



IES Vigilada por:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 0352
(17 de marzo de 2023)

“Por la cual se convoca a la Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo”

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de educación superior, creada mediante ley 65 de 1989 como establecimiento público, de carácter Académico del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al departamento del Putumayo.

Que el Instituto Tecnológico del Putumayo como entidad regida por las normas del derecho público y directrices de la ley 30 de 1992, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la constitución, las leyes y demás normas que lo regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez la buena marcha de la administración.

Que el Artículo 39 del Estatuto General en su literal f) le confiere al Rector la facultad de ordenar los gastos con cargo al presupuesto, expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Institución, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales, los estatutos y reglamentos vigentes.

Que el literal d) del artículo 14 del Estatuto General establece que el Consejo Directivo estará Integrado por un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex rector del Instituto.

Que el mismo Estatuto en su artículo 16 prevé las calidades, elección y periodo de permanencia de sus miembros y en su literal d) establece:

“EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES: Deberá ser estudiante regular que haya cursado y aprobado por lo menos dos semestres en la Institución, en uno de los programas regulares de educación superior, que esté cursando la totalidad de las unidades de formación programadas en el semestre en que se encuentra matriculado, que no haya reprobado ninguna unidad de formación durante todos los ciclos del programa o planes de estudio en la

Institución. Será elegido en votación por los estudiantes de la Institución con matrícula vigente, para un período de dos (2) años, siempre y cuando conserve la calidad de tal.

Los Parágrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 16 del Estatuto General consagran:

“PARÁGRAFO 1. Para ser representante al Consejo Directivo en las calidades antes mencionadas, deberá acreditar no haber sido sancionado penalmente, salvo los delitos políticos o culposos; no haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente adicionalmente no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, señaladas en la Constitución Política, la ley y/o el Estatuto General.

PARÁGRAFO 2. La votación para la elección a representante del Consejo Directivo será secreta, pudiendo hacerse también a través del voto virtual.

PARÁGRAFO 3. Los representantes del Consejo Directivo, durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro, no podrán prestar sus servicios profesionales en el Instituto Tecnológico del Putumayo, ni en la Gobernación del Putumayo.

PARÁGRAFO 4: El Rector convocará y reglamentará mediante Resolución los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo, debiendo hacerse la elección por lo menos dentro del mes anterior al vencimiento del respectivo período o en el mes siguiente de producirse la vacante”.

A través del Acuerdo No.05 del 31 de agosto de 2009, El Consejo Directivo reglamentó el caso de dualidad de calidades que se presente para la elección de los representantes ante las distintas instancias del Instituto Tecnológico del Putumayo.

El periodo actual del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, vence el día 13 de mayo de 2023, por lo que se hace necesario convocar a los estudiantes para que mediante votación presencial elijan a su representante.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocar a la comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico del Putumayo, a elección democrática de su Representante ante el Consejo Directivo de la Institución.

ARTÍCULO 2°. El Cronograma a seguir en esta convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD DEL PROCESO	LUGAR	FECHAS	HORARIO
1. Publicación de la Convocatoria	Página Web Institucional	17 de marzo de 2023	Permanente
2. Inscripción de Aspirantes	atencionalusuario@itp.edu.co	Del 27 al 31 de marzo de 2023	Hasta las 5:00 p.m. 30 de marzo de 2023
3. Revisión y verificación de los requisitos de los aspirantes	Vicerrectoría Administrativa	10 y 11 de abril de 2023	8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm.
4. Publicación de aspirantes admitidos y no admitidos	Página Web Institucional	12 de abril de 2023	Permanente
5. Presentación de reclamaciones a la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos	atencionalusuario@itp.edu.co	13 de abril de 2023	Hasta las 6:00 pm.
6. Respuesta a reclamaciones	Correos personales	14 de abril de 2023	
7. Publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos	Página Web Institucional	17 de abril de 2023	permanente
8. Publicación listado oficial de estudiantes aptos para votar Expedida por la dependencia de Admisiones registro y Control y la dependencia de Informática	Página Web Institucional	17 de abril de 2023	Permanente
9. Presentación de reclamaciones al listado oficial de estudiantes aptos para votar.	atencionalusuario@itp.edu.co	18 de abril de 2023	Hasta las 6:00 p.m.
10. Respuesta a reclamaciones	Correos personales	19 de abril de 2023	
11. Publicación listado oficial definitivo de estudiantes aptos para votar	Página Web Institucional	19 de abril de 2023	permanente

12. Elección	ITP Sede Mocoa, ITP SubSede Sibundoy (Escuela Nazaret- Colon) La Hormiga (I.E. Valle del Guamuez) y Puerto Asís (I.E. San Francisco de Asís)	15 de mayo de 2023	08:30 a.m. a 8:30 pm
13. Escrutinio parcial y consolidación de datos	En cada Lugar de Votación	15 de mayo de 2023	Una vez se hayan cerrado las votaciones.
14. Escrutinio Final	ITP Sede Mocoa	16 de mayo de 2023	A partir de las 3: 00 p.m.
15. Publicación del acto administrativo	Página Web Institucional	16 de mayo de 2023	Declaratoria del Candidato Electo

ARTÍCULO 3°. Requisitos. Para ser representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo deberá acreditar:

1. Ser estudiante regular del Instituto Tecnológico del Putumayo.
2. Haber cursado y aprobado por lo menos dos semestres en la Institución, en uno de los programas regulares de educación superior.
3. Estar cursando la totalidad de las unidades de formación programadas en el semestre en que se encuentra matriculado.
4. No haber reprobado ninguna unidad de formación durante todos los ciclos del programa o planes de estudio en la Institución.

PARÁGRAFO 1. Adicionalmente el representante de los estudiantes deberá acreditar no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, señaladas en la Constitución Política, la ley y/o el Estatuto General.

PARAGRAFO 2. Será elegido en votación por los estudiantes de la Institución con matrícula vigente, para un período de dos (2) años, siempre y cuando conserve la calidad de tal.

ARTÍCULO 4°. Para su inscripción, los aspirantes a Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, deberán presentar los siguientes documentos:

- Formato de inscripción
- Hoja de vida en formato único
- Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía
- Una (1) fotografía 3 x 4 (Fondo blanco)

- Paz y salvo académico y de Tesorería
- Registros antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Record Académico
- Certificado de matrícula vigente

PARÁGRAFO 1: El número correspondiente en el tarjetón a cada uno de los aspirantes a candidatos será conforme al orden de inscripción para la postulación.

ARTÍCULO 5°. Una vez cerradas las inscripciones el apoyo de la dependencia de atención al usuario entregará al Vicerrector Administrativo, los documentos de los inscritos para que en conjunto con la Vicerrectoría Académica tramite su revisión y verificación de los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a ser elegidos como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 6°. La dependencia de Admisiones, Registro y Control Académico, expedirá con fecha de corte 14 de abril el listado oficial de estudiantes aptos para votar el cual se publicará el día 17 de abril.

ARTÍCULO 7°. Los aspirantes a Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, podrán dar a conocer sus propuestas de trabajo ante la comunidad estudiantil, desde el día siguiente de la publicación de la lista final de admitidos.

ARTÍCULO 8°. El acto electivo será presidido en la sede Mocoa por el Rector o su delegado y por el Vicerrector Administrativo o su delegado en la subsele Sibundoy (Escuela Nazaret – Colón) y por los profesionales para la coordinación de las ampliaciones del Valle del Guamuez y Puerto Asís según corresponda.

ARTÍCULO 9°. El Estudiante que mayor número de votos obtenga será elegido como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO 10°. El Rector mediante Resolución reglamentará el procedimiento de elección, designará los jurados de votación y los integrantes de la Comisión Escrutadora.

ARTÍCULO 11°. En caso de dualidad de calidades, para efectos de elegir y ser elegido en los distintos estamentos de la Institución, prevalecerá la última calidad vinculante que ostente en el Instituto Tecnológico del Putumayo, al momento del cierre de la convocatoria programada para la postulación. Según Acuerdo No. 05 del 31 de agosto de 2009.-

ARTÍCULO 12. El proceso de elección y posesión del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución, se realizará de acuerdo a lo estipulado en los reglamentos de la Institución y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 13. En todas las actividades desarrolladas en el presente proceso de elección se deberá acatar los protocolos de bioseguridad establecidos por la institución.

ARTÍCULO 14°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los diecisiete (17) días de marzo de dos mil veintitrés (2023).



MIGUEL ÁNGEL CÁNCHALA DELGADO
Rector

Proyectó: Gladis Valencia Castaño - Contratista de Apoyo Jurídico VAD.

Revisó: Nilsa Andrea Silva Castillo - Vicerrectora Académica

Aprobó: Jhon Andrés Ceron - Vicerrector Administrativo